

A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Sevilla, a 26 de Agosto de 2016

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN, POR LA QUE SE
APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA
EL FOMENTO INTEGRAL DE LA ARTESANÍA EN ANDALUCIA, A
CONCEDER EN FAVOR DE EMPRESAS, PERSONAS FÍSICAS O
JURÍDICAS ARTESANAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FONDO DE
DESARROLLO REGIONAL (2014-2020)**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Proyecto de Orden, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento Integral de la Artesanía en Andalucía, a conceder en favor de empresas, personas físicas o jurídicas artesanas, en el marco del programa de Fondo de Desarrollo Regional (2014-2020).

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

Plaza Nueva nº4 1ª planta. 41071 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671563914
www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.calri@juntadeandalucia.es

ALEGACIONES

PRIMERA.- CONSIDERACIÓN GENERAL.

Tanto en el preámbulo de la norma, así como en el artículo primero se indica que la misma consta de un texto articulado y un cuadro resumen, pero no se incluyen unos anexos con los formularios de solicitud, alegaciones, aceptación de la propuesta y presentación de documentos como en otras órdenes similares.

Entendemos necesario que los mismos deben ser incluidos en el proyecto para su valoración.

SEGUNDA.- CONSIDERACIÓN GENERAL.

Es necesario destacar la complejidad del texto, al ser el mismo un documento destinado a la ciudadanía, entendemos el mismo de estructura compleja.

TERCERA.- AL PREÁMBULO DE LA NORMA.

En relación al Preámbulo de la Orden, se echa en falta que no se mencione expresamente el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

Plaza Nueva nº4 1ª planta. 41071 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671563914
www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.calri@juntadeandalucia.es

CUARTA.- AL APARTADO 2. C DEL CUADRO RESUMEN. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

En el apartado indicado relativo a la posibilidad de solicitar dos o más subvenciones, consta marcado el sí, pero dentro de esta opción, se indica a su vez, que es posible optar a las siguientes subvenciones, siendo que la explicación que contiene el apartado no es clara, por ello se solicita que se aclare dicho aspecto y se indique el número concreto a las que puede optar un mismo beneficiario y por convocatoria.

QUINTA.- AL APARTADO 5. C. 1º DEL CUADRO RESUMEN. CUANTÍA DE AL SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

En relación a dicho apartado relativo a gastos subvencionables se añade a los recogidos en el art 4 de las Bases Reguladoras *“...aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases* , entendemos necesario mayor concreción en la redacción del apartado ya que puede jugar la subjetividad en la apreciación de lo que es o no necesario.

SEXTA.- AL APARTADO 10 DEL CUADRO RESUMEN. SOLICITUDES.

En el apartado 10.c se hace referencia a los artículos 10, 11, 13 y 17 de la Orden de 5 de octubre que aprueba el texto articulado de las Bases Reguladoras tipo, siendo el art. 13 el dedicado a la subsanación de la solicitud.

Es necesario manifestar que no se recoge en el cuadro resumen apartado alguno relativo a la subsanación, aunque sea en remisión al citado artículo o reproduciendo el mismo, por lo que consideramos necesario que se incluya

teniendo en cuenta que el texto articulado de la Orden que aprueba las Bases Regulatoras no se inserta en el texto que se analiza.

SÉPTIMA.- APARTADO 19. C DEL CUADRO RESUMEN. PUBLICACIÓN.

En art. 21 de la Orden que aprueba las Bases Regulatoras tipo se suprime la notificación personal de los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, por la publicación a través de la web. Por tanto entendemos necesario que el apartado 19.c se marque la opción “si” y se remita un aviso informativo a la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante en el formulario de solicitud.

OCTAVA.- APARTADO 21 DEL CUADRO RESUMEN. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Respecto al 21.a, relativo a las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, entendemos que respecto a la causa “*circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación*” requiere de una mayor determinación y concreción que delimite cuando estamos ante el supuesto que prevé, siendo también necesario que se añada “*...precia justificación de que se ha producido la circunstancia alegada.*”

Por lo expuesto, procede y

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

Plaza Nueva nº4 1ª planta. 41071 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671563914
www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.calri@juntadeandalucia.es

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES: Que habiendo presentado este escrito, se digno admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de Orden, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento integral de la artesanía en Andalucía, a conceder en favor de empresas, personas físicas o jurídicas artesanas, en el marco del programa de fondo de desarrollo regional (2014-2020) y, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

Plaza Nueva nº4 1ª planta. 41071 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671563914
www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.calri@juntadeandalucia.es
